

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	ESTHER LUCÍA DUQUE RESTREPO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 004 2017 00382 00

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, procede la Secretaría del Despacho a realizar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte demandante, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

SEGUNDA INSTANCIA (fl. 83)

1. Gastos Procesales	\$ 0
2. Agencias en Derecho	
\$ 877.803	
TOTAL	\$ 877.803

(Lo anterior, de conformidad con el numeral segundo de la parte resolutive del fallo de segunda instancia en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en 1 SMMLV)

(OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS).

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria

CH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	ESTHER LUCÍA DUQUE RESTREPO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 004 2017 00382 00

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Martínez Correa', written over a horizontal line.

CH

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09
de noviembre de 2020** se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en Estados.



SARA ALZATE PINEDA
Secretaria